

INFORMACION DE INTERÉS A LOS INVERSORES EN IIC GESTIONADAS POR BANCO MADRID GESTION SGIIC AFECTADOS POR LA SITUACION CONCURSAL DE BANCO DE MADRID

11 de mayo de 2015

Este documento contiene información de interés para los inversores afectados por la situación concursal de Banco de Madrid en las instituciones de inversión colectiva.

Para una adecuada comprensión de la guía, se presenta una introducción con las actuaciones más relevantes llevadas a cabo por la CNMV en relación a Banco de Madrid.

ACTUACIONES DE LA CNMV

El pasado 25 de marzo de 2015, en virtud de Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid, BANCO DE MADRID S.A.U. fue declarado en concurso de acreedores, acordándose la apertura de la fase de liquidación en el propio Auto. Desde que surgieron las primeras circunstancias que han conducido a BANCO DE MADRID S.A.U a la solicitud del concurso, la CNMV ha adoptado, en el ámbito de sus competencias, las siguientes medidas, de las cuales se ha dado publicidad a través de su página web:

- El día 16 de marzo de 2015 la CNMV acordó suspender temporalmente los reembolsos de los fondos de inversión gestionados por BANCO DE MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC. La suspensión, consecuencia de la situación concursal de BANCO DE MADRID, se circunscribía a los fondos en cuya operativa participaba el citado banco (a los que les resultaba materialmente imposible operar) y se establecía por el tiempo imprescindible para garantizar los derechos de los inversores en estos productos y su igualdad de trato. De este modo, para 21 fondos con depositario BANCO DE MADRID se suspendió la posibilidad de reembolsar.

Por su parte, los órganos rectores del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) acordaron la interrupción de la contratación de las SICAV gestionadas por BANCO DE MADRID GESTION DE ACTIVOS SGIIC y/o depositadas en BANCO DE MADRID en esta misma fecha. Al día siguiente, 17 de marzo, se acordó la suspensión de negociación.

- El día 16 de marzo la CNMV acordó, a petición de la propia gestora y ante la imposibilidad de mantener la operativa con valores y efectivo como consecuencia de la decisión de BANCO DE MADRID de suspender toda su operativa, la intervención de BANCO DE MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC.

- El día 24 de marzo la CNMV acordó iniciar, al concurrir los supuestos legalmente previstos, los procedimientos para suspender la autorización concedida a BANCO DE MADRID para ejercer como depositario de IIC y revocar la autorización de BANCO DE MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC para actuar como gestora de inversión colectiva. En ambos casos, como medida cautelar, se iniciaron los trámites para designar una entidad sustituta, mediante la solicitud del envío a la CNMV de manifestaciones de interés, por parte de entidades legalmente habilitadas a prestar dichos servicios.
- Con fecha 30 de marzo de 2015, la CNMV acordó designar, como medida provisional, a CECABANK entidad depositaria a la que se traspasarán los activos y fondos de los que BANCO DE MADRID es depositario actualmente. Dicha designación estaba sujeta al previo acuerdo respecto de las condiciones a las que la entidad ha sometido su manifestación de interés.
- En la misma fecha la CNMV acordó encomendar, como medida provisional, a RENTA 4 GESTORA SGIIC la gestión de las IIC actualmente gestionadas por BANCO DE MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC, previo acuerdo sobre las condiciones a las que la entidad ha sometido su manifestación de interés y condicionada a la recepción de los activos en custodia por CECABANK.
- Por último, con fecha 14 de abril de 2014, la CNMV aceptó las condiciones de CECABANK, S.A. para asumir la función de depositario provisional de las IIC, con lo que a partir de ese momento comienza el proceso de traspaso de los activos de las IIC de BANCO DE MADRID a CECABANK.
- Actualmente se están ultimando las condiciones en las que Renta 4 SGIIC aceptará su designación como gestora provisional, por lo que se espera en breve realizar su designación.

SITUACIÓN DE LAS IIC GESTIONADAS POR BANCO DE MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC

- **Intervención de la CNMV:**

Desde el día 16 de marzo, la gestora BANCO MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC se encuentra intervenida por la CNMV, lo que significa que todas las actuaciones de sus administradores deben ser aprobadas por los interventores designados por la CNMV, todo ello con el fin de preservar los intereses de los inversores y el interés general.

- **Certificados de participación:**

Los inversores que lo deseen podrán obtener un certificado de participación o extracto de posición tanto en los fondos afectados por la suspensión como en los compartimentos de

propósito especial que se han creado, para lo que podrán dirigirse a BANCO DE MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC, que expedirá dicho certificado.

- **Reapertura de los reembolsos de los fondos de inversión cuyo depositario es Banco Madrid:**

La suspensión de la operativa de Banco de Madrid hace imposible el funcionamiento de los fondos de los cuales es depositario, razón por la cual la CNMV suspendió el día 16 de marzo la operativa de suscripción y reembolso con el fin de garantizar la igualdad de trato de todos los inversores.

Traspaso de valores al nuevo depositario. Para que los partícipes puedan disponer de sus inversiones es necesario, en primer lugar, que los Administradores Concursales de Banco de Madrid ordenen el traspaso de los activos de los fondos de inversión a CECABANK. Una vez que CECABANK haya recibido los valores la entidad gestora podrá ordenar operaciones de venta de los valores en cartera de los fondos de inversión con el fin de obtener liquidez para atender los reembolsos ordenados.

Órdenes de reembolso. Posteriormente, es necesario que se active la red comercial correspondiente para que los inversores puedan cursar sus órdenes de reembolso. Dicha activación se prevé que sea efectiva en el momento en que RENTA 4 GESTORA SGIIC asuma sus funciones como gestora.

Una vez se active la red comercial, para la solicitud de reembolsos los partícipes podrán, bien ordenar un traspaso desde la gestora o entidad comercializadora del fondo de inversión al cual deseen traspasar su inversión, o dirigirse a la nueva gestora (Renta 4) o a las entidades que la gestora designe para cada uno de los fondos, en la que deberán identificarse y cumplir los requisitos que les soliciten las citadas entidades.

Plazos. Tanto el traspaso de los activos en custodia de un depositario a otro, como el cambio de gestora, son operaciones técnicamente complejas, que requieren controles adecuados para evitar riesgos operativos. Ello impide que puedan estimarse con exactitud los plazos en los que podrán llevarse a cabo.

En todo caso, CECABANK, Renta 4 SGIIC y Banco de Madrid Gestión, SGIIC están realizando todos los esfuerzos a su alcance para reducir al máximo dichos plazos, sin que ello afecte a la necesaria seguridad de toda la operativa. Adicionalmente y en paralelo, se están llevando a cabo por la CNMV los procedimientos que se derivan de su función supervisora de este tipo de entidades, en aras a la protección de los inversores y del buen funcionamiento del mercado.

Cuando se produzca la sustitución de la gestora y depositario de Banco Madrid de manera efectiva, esto es, cuando se hayan recibido los activos de los fondos de inversión y la gestora pueda ordenar las ventas de activos que resulten necesarias, se comunicará públicamente el procedimiento y plazos en que los inversores podrán cursar sus órdenes de reembolso y para la liquidación de dichas operaciones.

Impactos en el patrimonio. En opinión de la CNMV todos los activos de las IIC son segregables y, por tanto, deberían traspasarse en su totalidad al nuevo depositario. No obstante, si en el proceso de traspaso parte del patrimonio de las IIC no fuese entregado por parte de los Administradores Concursales de Banco de Madrid a CECABANK, podría

tener lugar la creación de un compartimento de propósito especial para albergar los activos no traspasados.

En tal caso, el reembolso de la parte incluida en el compartimento de propósito especial se produciría una vez recibidos los activos o, en su caso, el importe resultante de la liquidación de Banco de Madrid.

Defensa jurídica. Dado que la administración y representación de los fondos corresponde a su sociedad gestora, tanto la gestora actual como la entrante serán las responsables de la defensa jurídica de los intereses de los fondos en el concurso de BANCO MADRID.

- **Fondos de Inversión de las marcas “BMN” y “Liberbank”:**

Los fondos de inversión gestionados por BANCO MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS SGIIC que no se encuentran depositados en Banco de Madrid, en concreto, los fondos de las marcas “Banco Mare Nostrum” y “Liberbank,” se encuentran operando con total normalidad, salvo los fondos BMN FONDEPOSITO, FI y BMN RF CORPORATIVA, FI.

No obstante, los dos fondos señalados separaron temporalmente las cuentas corrientes de efectivo y depósitos que mantienen en Banco de Madrid, dado que la entidad tiene actualmente suspendida su operativa, debido a su situación concursal. Para el resto del patrimonio de ambos fondos, tanto la gestión como la operativa de suscripciones y reembolsos se mantiene con total normalidad.

Asimismo, se recuerda que Banco Mare Nostrum, SA, en calidad de comercializador de los dos fondos señalados, ha manifestado su intención de poder comprar aquellas participaciones de los compartimentos especiales que soliciten sus clientes, con el fin de dotarles de liquidez.

Por consiguiente, se puede hacer efectiva la inversión de ambos fondos por el 100% del patrimonio, tanto mediante reembolsos como mediante traspasos.

Por otro lado, como ya se ha indicado, se debe señalar que en opinión de la CNMV, todos los activos de las IIC son segregables, es decir, no formarían parte de la masa de activos que estarán a disposición de los acreedores del Banco resultantes de la liquidación del mismo. Por tanto, la situación de los dos fondos mencionados en el primer párrafo quedará regularizada en el momento en el que los Administradores Concursales de BANCO DE MADRID entreguen el efectivo retenido a CECABANK. No obstante, al encontrarse Banco Madrid en situación de concurso de acreedores, corresponderá al juez del concurso pronunciarse acerca de lo anterior.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LAS IIC

- **Información sobre la evolución de los FI:**

La obligación de las gestoras de publicar el valor liquidativo de sus IIC no se encuentra afectada por el hecho de que los fondos de inversión se encuentren suspendidos a efectos de suscripciones y reembolsos, por lo que Banco Madrid SGIIC SA sigue cumpliendo con

dicha obligación y publica en su página web tanto el valor liquidativo de las IIC como la cifra de su patrimonio y número de partícipes.

Para el cálculo de este valor liquidativo, en el caso de los activos afectados por la situación de Banco de Madrid (depósitos y cuentas corrientes) se utiliza el último valor del efectivo disponible. No obstante, éste no es un valor que pueda asegurarse a futuro, ya que, en todo caso dependerá de la resolución del proceso concursal en el que se encuentra inmerso Banco de Madrid.

- **Información Pública Periódica:**

Aunque los fondos se encuentren suspendidos a efectos de suscripciones y reembolsos, la gestora seguirá publicando dicho informe con el fin de proporcionar a los inversores información actualizada sobre la evolución de dichos fondos. La información pública periódica estará disponible en la Web de la entidad gestora www.bmggestionactivos.com y en la de la CNMV www.cnmv.es.

- **Información de los FI con compartimento de propósito especial:**

Los fondos que han registrado un compartimento de propósito especial (BMN Fondepósito, FI y BMN RF Corporativa, FI) y los que puedan tener que hacerlo en el futuro, deben publicar dos valores liquidativos: uno de ellos referido al fondo originario que opera con total normalidad (que comprende la evolución de todos los activos de los fondos salvo la parte traspasada al compartimento de propósito especial) y el otro valor liquidativo referido al compartimento de propósito especial. Ambos valores liquidativos se publican en el web de la gestora, www.bmggestionactivos.com.

Por otro lado, la gestora debe publicar informes periódicos (trimestrales y semestrales) de dichos compartimentos en los que se deberá incluir información sobre las circunstancias que motivaron la creación de tal compartimento, así como información sobre el valor liquidativo del que se disponga, las perspectivas sobre la evolución futura de los valores integrantes del compartimento y cualquier otra información que resulte de interés.

SICAV

- **Sustitución de la sociedad gestora y de la entidad depositaria:**

Las SICAV, como instituciones con forma jurídica societaria, disponen de órganos de gobierno (Consejo de Administración y Junta General de Accionistas) a los que les corresponde, de acuerdo con las facultades que tengan legalmente atribuidas, la designación y sustitución de la sociedad gestora y de la entidad depositaria.

Por tanto, las SICAV podrán acordar la sustitución de estas entidades eligiendo a la gestora y depositario que consideren oportuno de entre las registradas en la CNMV y ordenar el traspaso de sus activos, sin que prevalezca la decisión de la CNMV de que dichas entidades sean, respectivamente, CECABANK y RENTA 4 gestora. A este respecto, desde la CNMV se ha remitido un escrito a las SICAV con gestora o depositario BANCO DE MADRID en el que se les informa de que sus órganos de gobierno deben ratificar la designación de estas entidades como entidad depositaria y/o entidad gestora, de tal modo

que en caso de que no se produzca dicha ratificación ni CECABANK ni RENTA 4 asumirán sus funciones como depositario y gestora, respectivamente, de las SICAV.

Si la SICAV decide ratificar a CECABANK como entidad depositaria, y posteriormente, se decide su sustitución por otra entidad, la SICAV deberá asumir unos costes de salida por el traspaso de los activos y valores a la nueva entidad, que serán repercutidos por CECABANK y que han sido informados a la SICAV en el escrito anteriormente señalado.

Por último, se les recuerda que deben solicitar el traspaso de todos sus valores depositados en BANCO DE MADRID, incluidas las acciones de las SICAV de las que sean socios, para lo que deberán dirigirse al intermediario financiero al que deseen ordenar dicho traspaso.

- **Suspensión en el MAB:**

En la actualidad, tanto las SICAV gestionadas por BANCO MADRID GESTIÓN DE ACTIVOS, S.G.I.I.C., S.A.U, como aquellas cuyo depositario sea BANCO MADRID se encuentran suspendidas por el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), por lo que no es posible efectuar operativa de compraventa sobre las mismas por el momento.

No obstante, la actual entidad gestora ha iniciado los trámites necesarios ante el MAB para poder levantar la suspensión de aquellas entidades que actualmente no tienen un porcentaje significativo de activos afectados por la situación concursal de BANCO DE MADRID.

- **Sustitución de BANCO MADRID como miembro compensador y/o liquidador en el MAB:**

En caso de que BANCO DE MADRID sea actualmente miembro compensador y/o liquidador de una SICAV, se deberá proceder a su sustitución, de conformidad con las facultades que tengan legalmente atribuidas los órganos de gobierno de la SICAV.

No obstante, en los casos en que la gestora de la sociedad ostenta la representación de las SICAV, ese trámite ya ha sido iniciado por la gestora.

- **Levantamiento de la suspensión:**

Dado que Banco de Madrid tiene actualmente suspendida su operativa, no es materialmente posible poner fin a la suspensión de las SICAV hasta que Banco de Madrid no traspase los activos de las sociedades a otra entidad depositaria.

En caso de que en el proceso de traspaso, parte del patrimonio de las SICAV no fuese entregado por los Administradores Concursales de BANCO MADRID al nuevo depositario, podría tener lugar la creación de una IIC de propósito especial que albergaría los activos no traspasados.

En el caso que nos ocupa (SICAV) la normativa no contempla la creación de un compartimento de la SICAV originaria, dado su carácter societario. Por este motivo, los órganos de gobierno de estas entidades o bien la nueva sociedad gestora designada, deberán crear una nueva IIC de propósito especial para que reciba los activos afectados, recibiendo los actuales accionistas una participación en una proporción idéntica a la que tenían en la SICAV inicial.